

**INSTRUCTIVO**  
**REJAP-NAL-CM-N° 12/2024**



DE: *Abg. Sandra Leonor Ramos Huarachi*  
ENCARGADA NACIONAL DEL REJAP  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

A: RESPONSABLES DISTRITALES DE REJAP Y TECNICOS DE LOS NUEVE  
DISTRITOS Y EL ALTO

REF: REQUISITOS PARA LAS CANCELACIONES DE ANTECEDENTES  
PENALES

FECHA: Sucre, 18 de octubre de 2024

La Unidad Nacional de Registro Judicial de Antecedentes del Órgano Judicial REJAP, en uso exclusivo de sus funciones y atribuciones de acuerdo a lo previsto en los arts. 440, 441 y 442 del Código de Procedimiento Penal (CPP) y el Reglamento del REJAP aprobado por Acuerdo N°038/2019, emite el presente Instructivo para su estricto cumplimiento, con relación a los requisitos para la cancelación de antecedentes penales, los cuales se detallan a continuación:

1. Informe de factibilidad elaborado por el o la Responsable Distrital del REJAP que resuma el contenido del trámite de cancelación de antecedentes penales y verifique con mucho cuidado los documentos y datos de identificación del solicitante.
2. Memorial de solicitud de cancelación de antecedentes penales firmada por el interesado o apoderado (OPCIONAL).
3. Resolución debidamente fundamentada y firmada por el Juez Competente donde ordene *explícitamente* al REJAP de forma clara y precisa la cancelación del antecedente penal (ORIGINAL O FOTOCOPIA LEGALIZADA)
4. Fotocopia simple de la cédula de identidad del solicitante
5. Plantilla de registro del antecedente penal firmada por el Responsable Distrital del REJAP.
6. Resolución con la cual se registró el antecedente penal, ya se trate de Sentencia Condenatoria Ejecutoriada, Declaratoria de Rebeldía o Suspensión Condicional del Proceso (FOTOCOPIA SIMPLE).

 Respecto a la Suspensión Condicional del Proceso, se cancelará su registro por  
(591)4 6461600 orden expresa del Juez que la dictó al vencer el periodo de prueba, que deberá ser  
 adjuntado en copia legalizada.



Gestión Honesta y Transparente.

En el caso de Sentencias Condenatorias se debe tomar en cuenta las condiciones y plazos dispuestos en el art. 441 del CPP.

Todas aquellas solicitudes de cancelación de antecedentes penales notificados al REJAP de Distrito que cumplan con los requisitos formales deberán ser remitidas a esta Unidad Nacional de REJAP, dentro las 24 horas siguientes a la recepción de la documentación, previa verificación jurídica de los Encargados Distritales del REJAP.

Todas aquellas solicitudes de cancelación de antecedentes penales remitidas por los Juzgados y Tribunales en materia penal que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente Instructivo, después de transcurrido el plazo de 5 días de su recepción en oficinas del Encargado Distrital de REJAP, deberán ser remitidos a la Unidad Nacional, haciendo conocer dichas observaciones.

El incumplimiento al presente Instructivo conllevará responsabilidad administrativa y disciplinaria para los servidores públicos dependientes de esta Unidad.

Se deja sin efecto los INSTRUCTIVOS REJAP-NAL-CM-N°02/2029 y REJAP-NAL-CM-N°02/2023 y REJAP-CM-N°08/2024, quedando en vigencia a partir de la fecha el presente Instructivo.

Atentamente,



MSc. Sandra Leonor Ramos Huarachi  
ENCARGADA REJAP  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar

  
[www.magistratura.organojudicial.gob.bo](http://www.magistratura.organojudicial.gob.bo)